



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Universalización de la Salud”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 042 – 2020 -MDC

Catacaos, 23 de Julio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: La Constitución Política del Perú, en el Artículo 194° establece: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” “La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 055-2019/MDC-GDSYSS-FRZ, de fecha 16 de Julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Social, solicita a la Gerencia Municipal, se otorgue la subvención económica de 33,420.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), los mismos que serán entregados a personas de pobreza y pobreza extrema, debido a la situación difícil por las condiciones que viven ellos producto del estado de emergencia. Se deja constancia que han sido entregados un total de 35 ataúdes y el número de ataúdes para donación son de 55 Unidades.

Que, con Informe N° 27-2020-MDC-SGP/ACQ, la Subgerencia de Presupuesto, señala en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del Sector público para el año fiscal 2020 en su Artículo 04. Acciones Administrativas en la ejecución del gasto público “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público...” y 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”

Que con Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria. Art. 13 Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, 13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, manifiesta que es posible atender lo solicitado, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, existiendo Disponibilidad Presupuestal.

Que, con Informe N° 0187-2020-MDC-GA., de fecha 16 de Julio del 2020, la Gerencia de Administración, solicita derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para determinar si es viable la



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



solicitud de Subvención Económica para atender a las necesidades de las familias del Distrito de Catacaos.

Que, con Informe N°000232-2020/MDC.GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, en aplicación de la Directiva N° 02-2018-MDC/GPyP-SP y DI “Normas y Procedimientos de Subvenciones por la Municipalidad Distrital de Catacaos señalando en su Art. 7, Procedimientos por: limitado presupuesto disponible frente a los numerosos solicitudes de apoyo, obliga a un priorización como paso previo al otorgamiento de la subvención social, según los siguientes costos : (...) d) A servicios Funerarios: se atenderán las solicitudes de ayuda económica por este concepto hasta un monto máximo de S/. 500.00 (Quinientos Nuevos Soles). e) La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios sociales, emitirá un informe socioeconómico sobre la subvención social presentado (en otros casos diferentes o los indicados en los literales a) hasta d), en el propondrá el monto a subvencionar, este monto debe tener los siguientes criterios: Subvencionar el monto, temiendo en cuenta la realidad presupuestal y principios de austeridad, magnitud del problema, impacto social, cultural y económico.

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 84 , Numeral 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación y Artículo 87: OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, argumenta que se trata de un caso excepcional debido a la Emergencia Nacional por la que atraviesa el país por la Covid-19, mediante DS. N° 008-2020-SA, señalando en su Artículo 1° Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, que siendo el avance frente al avance de la grave enfermedad Coronavirus COVID-19; es que posteriormente a la Declaratoria de Emergencia señalado en el Decreto Supremo precedente, es que se ha emitido el DS. N° 044-2020-PCM; el mismo que dispone LA CUARENTENA NACIONAL, a fin de evitar la propagación de la grave enfermedad de Coronavirus COVID-19; así se ha indicado: Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional: Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15 ) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo que viene siendo prorrogado por diversos Decretos Supremos.

Que, debido a un desbalance económico en las familias y el fallecimiento de personas; siendo un problema social, que esta pandemia ha afectado económicamente a la población, no pudiendo cubrir el gasto que genera la compra de un ataúd, justifica el monto otorgado como Subvención y los precios considerados de los Bienes( Ataúdes) para atender a las familias señaladas.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se otorgue la Subvención Económica para la compra de 55 ataúdes, por el monto de S/ 33,420.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos veinte con 00/100 Nuevos Soles) a fin de efectuar la donación de estos a las familias vulnerables (pobreza y pobreza extrema) de la jurisdicción.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, discutido estos puntos en la Sesión Extraordinaria N° 023-2020, llevada a cabo el día jueves 16 de Julio del 2020, aprobándose por UNANIMIDAD, tomándose el siguiente

## ACUERDO:

**ARTICULO 1°: OTORGAR**, la Subvención Económica para la compra de 55 ataúdes; por el monto de S/33,420.00 ( Treinta y tres mil cuatrocientos veinte con 00/100), a fin de efectuar la donación de estos a las familias vulnerables ( pobreza y pobreza extrema) de la jurisdicción del Distrito de Catacaos.

**ARTICULO 3°: INFORMAR**, sobre los beneficiarios de la subvención económica conforme lo señala la Directiva N° 02-2018-MDC/GPyP-SPyDI.

**ARTICULO 2°: HÁGASE** de conocimiento a las instancias administrativas de esta Municipalidad para el cumplimiento del mismo

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS  
**José Luis M. Muñoz Vera**  
ALCALDE